

TEMUCO, 06 MAR. 2026

VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 304 del 20.02.2026 que ordena la clausura del inmueble ubicado en Avda. Los Pablos N° 1875.
- 2.- La carta N° 1672 de fecha 05.03.2026.
- 3.- El Decreto N°4726 del 14.11.2025 que aprueba el manual de patentes comerciales y sus modificaciones.
- 4.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 304 del 20.02.2026, se ordena la clausura de las dependencias ubicadas en Avda. Los Pablos N° 1875, por el ejercicio de actividad económica sin patente de la sociedad Gimnasio Profit Limitada Rut: 77.206.019-K
- 2.- Que, mediante carta N° 1672 del 05.03.2026, el Sr. Lixin Wang Rut: [REDACTED] en su calidad de propietario del inmueble, solicita el alzamiento de la clausura por un plazo de 90 días, a fin de efectuar la regularización de las edificaciones existentes.
- 3.-Que, conforme a la Carta Gantt, se establece las actividades del proceso de regularización de las construcciones.

DECRETO

- 1.- Procédase al levantamiento temporal de la clausura, por un plazo de 90 días, que afecta a la propiedad ubicada en Avda. Los Pablos N° 1875, a solicitud de don Lixin Wang Rut: [REDACTED] en su calidad de propietario del inmueble, a fin de que realizar los procesos de regularización de las edificaciones existentes y tramitación de patente respectiva.
- 2.- Establézcase prohibición del ejercicio de cualquier actividad económica. Si el recurrente no diera estricto cumplimiento a lo indicado, se procederá a dejar sin efecto el presente decreto, procediéndose a clausurar nuevamente la propiedad singularizada en el punto 1.
- 3.- Inspectores del Depto. De Rentas y Patentes, procederán a notificar el presente Decreto al contribuyente de la medida decretada y realizarán el retiro de los sellos y candados que sustentaban la clausura. Finalizado el plazo de los 90 días, se deberá restablecer la clausura por parte de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 4.- Si el contribuyente tramitase su patente comercial durante el plazo otorgado en el presente decreto, deberá efectuarse el decreto de otorgamiento y alzamiento definitivo respectivo.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/WN

Distribución:

- Oficina de Partes
- Dpto. Rentas y Patentes
- Contribuyente



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

IDDOC : 3271186

